



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 03-05-2020 20:14  
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0029178 Fol-5 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / JULIAN ANTONIO  
GUERRERO BENAVIDES  
DESTINO ANDRES RAUL GUZMAN / FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR  
FIDUCOLDEX  
ASUNTO SOLICITUD ALCANCE AL RADICADO 2020EE0025727- SOLICITUD DE INVITACIÓN A  
GBS  
2020EE0029178 

Bogotá, D.C.,

Doctor  
ANDRES RAUL GUZMÁN  
Presidente  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex  
Calle 28 No. 13A - 24, Piso 6o y 7o , Edificio el Museo  
Ciudad  
carolina.hernandez@fiducoldex.com.co  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

**Asunto:** Alcance al radicado 2020EE0025727- Solicitud de Invitación a Cotizar el valor promedio de comisión fiduciario para elaborar estudio de mercado y de sector en el marco del Programa de Promoción y Acceso a Vivienda Rural.

Cordial saludo,

En cumplimiento de los parámetros definidos para los procesos contractuales internos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1469 de 2011, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, así como en los decretos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Vivienda como rector de la política de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se encuentra facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las observaciones realizadas por las fiduciarias al proceso de cotización, nos permitimos dar alcance al cronograma

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización	Viernes 17 de Abril de 2020	Remisión por correo electrónico y publicación en el link <a href="http://www.minvivienda.gov.co/Lists/Fiducia%20Mercantil/AllItems.aspx">http://www.minvivienda.gov.co/Lists/Fiducia%20Mercantil/AllItems.aspx</a>



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Recepción de observaciones al proceso de estudio de mercado	Lunes 27 de abril de 2020 Hasta las 5:00 pm	A los correos electrónicos: <a href="mailto:Jocampo@minvivienda.gov.co">Jocampo@minvivienda.gov.co</a> <a href="mailto:jzambrano@minvivienda.gov.co">jzambrano@minvivienda.gov.co</a> <a href="mailto:leacosta@minvivienda.gov.co">leacosta@minvivienda.gov.co</a>
Publicación de observaciones de estudio de mercado	Martes 05 de mayo de 2020	Publicación en la página del Ministerio de Vivienda en el link <a href="http://www.minvivienda.gov.co/Lists/Fiducia%20Mercantil/AllItems.aspx">http://www.minvivienda.gov.co/Lists/Fiducia%20Mercantil/AllItems.aspx</a>
Recibo de cotizaciones (radicadas).	Viernes 15 de Mayo de 2020	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos: <a href="mailto:EEspinosa@minvivienda.gov.co">EEspinosa@minvivienda.gov.co</a> <a href="mailto:Jocampo@minvivienda.gov.co">Jocampo@minvivienda.gov.co</a> <a href="mailto:jzambrano@minvivienda.gov.co">jzambrano@minvivienda.gov.co</a>

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Fondo Nacional de Vivienda



### ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

De acuerdo con la operación del programa, se sugieren los siguientes rangos de operaciones por mes:

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de giros o transferencias mensuales	0 – 30	30 a 50	50 en adelante
Rango de celebración de contratación derivada por mes	0 – 20	20 a 30	30 en adelante

Nombre de la Fiduciaria: \_\_\_\_\_  
Elaboró: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



## ANEXO No. 2

- Recibir y administrar los recursos aportados por el Fideicomitente o por terceros que actúan por cuenta de este.
- Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del programa que se indique por los órganos contractuales.
- Realizar los pagos y desembolsos para la ejecución del programa.
- Llevar la contabilidad del fideicomiso.
- Adelantar los procesos de selección, contratar, redactar los contratos.
- Revisar jurídicamente los documentos del programa y minutas contractuales.
- Contratar la custodia y vigilancia de los inmuebles aportados en el evento que se requiera.
- Entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato de fiducia.
- Rendir cuentas comprobadas de su gestión.
- Remitir informes que requieran los órganos contractuales del fideicomiso.
- Responder oportunamente las solicitudes por los órganos contractuales del fideicomiso.
- Constituir una unidad de gestión para cumplir la totalidad de las obligaciones estimadas en el contrato, y que será financiada con cargo a la comisión fiduciaria, con la cual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones descritas en este contrato, en cualquier sitio del país.
- Celebrar los contratos de supervisión e interventoría para la ejecución del programa.
- Seguimiento de la ejecución de los contratos derivados.
- Recibir y administrar los recursos aportados directamente por el fideicomitente o por terceros que actúen por cuenta de éste, los recursos provenientes de la línea de crédito o de los créditos otorgados por terceros y los demás señalados el contrato de fiducia mercantil.
- Invertir transitoriamente, de acuerdo con las instrucciones que imparte el Comité Financiero, los recursos administrados desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ**. Aunque los recursos transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ** se entienden ejecutados presupuestalmente con la transferencia a éste y por ende no deben considerarse excedentes de liquidez de las entidades públicas aportantes, los mismos deben invertirse en los mismos activos financieros autorizados en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008 para la inversión de excedentes de liquidez, o en fondos de inversión colectiva que reúnan las condiciones allí previstas.
- Informar al FIDEICOMITENTE y al órgano contractual competente cualquier evento del que tenga conocimiento derivado de sus obligaciones que altere o pueda alterar el desarrollo de este contrato y ejecutar las medidas pertinentes que para tal efecto le instruya el FIDEICOMITENTE o al órgano contractual competente.



- Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE o al órgano contractual competente, cuando en la ejecución del contrato se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.
- Administrar los recursos en los términos que se señalen en el contrato de fiducia mercantil y las instrucciones impartidas por los órganos de decisión previstos en este contrato.